



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	BERNARDO VIDAL BAILARIN
RADICADO	2022-00014-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
A.I.	14

I.- ANTECEDENTES.

El señor BERNARDO VIDAL BAILARIN, presenta solicitud de amparo de pobreza para que se libere de incurrir en gastos ordinarios para presentar y adelantar proceso de Jurisdicción Voluntaria –Corrección de Registro Civil de Nacimiento-.

II.- CONSIDERACIONES

La institución de amparo de pobreza está reglamentada en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, para aquellas personas que no se encuentren en capacidad de atender “los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretende hacer un derecho a título oneroso”.

El objeto de esta institución es asegurar a los pobres la defensa de sus derechos (por su exigua denominación), colocándolos en condiciones de acceder a la administración de justicia, derecho fundamental consagrado en el artículo 228 superior.

Concedido el beneficio, el amparo queda exonerado de gastos del proceso, que incluyen los honorarios de abogado y de auxiliares de la justicia, el otorgamiento de cauciones judiciales, el pago de agencias en derecho, entre otras expensas que establece la ley para la marcha y culminación de la causa.

Así lo anterior, el despacho accederá a la solicitud deprecada, toda vez que cumple cabalmente las disposiciones contenidas en los artículos 151 y 152 del estatuto procesal civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- CONCEDER AMPARO DE POBREZA, a BERNARDO VIDAL BAILARIN, por lo cual el citado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas,

honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

SEGUNDO.- Designese a la abogada AMALIA CRISEIDA ELEJALDE CARVAJAL para que asuma la representación judicial de BERNARDO VIDAL BAILARIN, en los términos establecidos en el artículo 154 ibídem. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 03 virtualmente hoy 24 de enero de 2023 de
conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b968cf35b5d15056d442834449d62bd4834b4a2945430d6eb295565aa3c4a4**

Documento generado en 23/01/2023 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>